



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 143 Año: 2020</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 18 de Agosto de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O.SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL

ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL TRES DE JULIO DEL AÑO 2020.

- II. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL Y SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DUELO NACIONAL DE TREINTA DÍAS, POR LOS DECESOS Y CONTAGIOS EN NUESTRO PAÍS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2020.**
- III. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APERTURA Y REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O.SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL TRES DE JULIO DEL AÑO 2020.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL TRES DE JULIO DEL AÑO 2020.

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115, enunciado general, fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 403 de la Ley General de Salud; 5, 8, 9, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 48, fracciones XII, XII Bis, XVI y XXIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 6, fracciones I, XIX, XXII, XL, 25, fracción XII, 26 fracción I, 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Aparición del Coronavirus. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.

Declaración de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Medidas preventivas dictadas por el Presidente Municipal. El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli mediante acuerdos de fechas diecinueve, veinte, veintitrés y veintiséis de marzo del año dos mil veinte dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre la población, las personas servidoras públicas, los integrantes del ayuntamiento, los titulares, propietarios y encargados de las unidades económicas y las personas que ejercen el comercio en vías y espacios públicos.

Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Declaración de fase 2 de la pandemia. Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Medidas preventivas emitidas por el Gobernador del Estado de México. el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Declaración del Consejo de Salubridad General. El Consejo de Salubridad General, con fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, ha declarado como "EMERGENCIA SANITARIA" por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Declaración de medidas extraordinarias del Secretario de Salud del Gobierno Federal. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno Federal, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entrando en vigor el día de su publicación.

Declaración de medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México. Por acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, entrando en vigor el día de su publicación.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SGG/037/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Alejandro Osuna Rivero, Secretario General de Gobierno, exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, se lleven a cabo las suspensiones de los establecimientos y locales que desarrollen actividades consideradas como No Esenciales; anexando los oficios SJDH/149/2020, de fecha quince de abril del año que corre, suscrito por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos y 20505000L/2133/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el C. Luis Felipe Puente Espinoza, Coordinador General de Protección Civil, todos del Gobierno del Estado de México. En el primero de los referidos oficios se hace del conocimiento los Criterios de Interpretación del Acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Ampliación del periodo de la aplicación de las medidas preventivas. El Gobernador del Estado de México, emitió el Acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el mismo día de su fecha, por virtud del cual se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

3

Anuncio del Gobierno Federal del inicio de la Fase 3. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció de manera oficial, que el Estado mexicano había entrado en la Fase 3 de la emergencia sanitaria, razón por la cual se debían reforzar las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar la creciente expansión de contagio por el virus SARSCoV2 (COVID); por lo que en dicha fecha, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación"; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento"; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención. En fecha 12 de mayo de 2020, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

En ese sentido, el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS"*.

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"*.

En atención a las necesidades y la cohesión de la Zona Metropolitana del Valle de México, donde se ubica el Municipio de Cuautitlán Izcalli, las medidas sanitarias que se adopten, así como el plan para la reapertura y el regreso gradual a las actividades requieren colaboración estrecha entre las distintas autoridades a nivel estatal y municipal, por lo que en total coordinación con la Ciudad de México y sus Alcaldías, las autoridades competentes en nuestra entidad federativa establecieron medidas que permiten la transición paulatina para garantizar el regreso gradual, seguro y ordenado para las familias mexiquenses y de nuestra municipalidad.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno del Estado de México, estableció la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, expidiendo el *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, número 3 Tomo CCX, de fecha tres de julio del año dos mil veinte; que aboga el acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

dos mil veinte, por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

JUSTIFICACIÓN

El presente acuerdo se justifica en el cumplimiento de los acuerdos siguientes:

1. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
2. Acuerdo de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del CORONAVIRUS (COVID-19), en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
3. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
4. Así como al anuncio de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se suspenden todas las actividades del gobierno y se aplica la medida preventiva de "QUEDATE EN CASA".
5. Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día de su fecha, entrando en vigor el día de su publicación.
6. Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del mismo día de su fecha, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entrando en vigor el día de su publicación.
7. Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México de fecha dos de abril del año dos mil veinte por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.
8. Criterios de Interpretación del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México de fecha dos de abril del año dos mil veinte por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, emitidos por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del

5



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

Estado de México, que se hicieron del conocimiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, el día quince de abril del año dos mil veinte.

9. Acuerdo del Gobernador del Estado de México, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el mismo día de su fecha, por virtud del cual se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.
10. Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de mayo del año dos mil veinte.
11. Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"; publicado en el Diario Oficial del Federación, el quince de mayo del año dos mil veinte.
12. Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, número 3 Tomo CCX, de fecha tres de julio del año dos mil veinte; que abroga el acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año dos mil veinte, por el que se establece el Plan Para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

6

CONSIDERACIONES

Competencia

El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, es competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el encargado de velar por la efectividad de los principios constitucionales que la rigen y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen, de conformidad con el siguiente:

Marco Normativo

En materia de derechos humanos y salud pública

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

En diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado.

El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

7



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE NACE HISTORIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Ahora bien, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Conforme con el artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud. Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen, en lo conducente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Disponen los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Los artículos 2.4, 2.49, 2.68, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el "control sanitario" es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

En materia de atribuciones del Presidente Municipal.

Son atribuciones de los presidentes municipales, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos; expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento y las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; artículos 128 de la Constitución



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Motivos que sustentan la determinación

En la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República del catorce de mayo pasado, se anunciaron el "Plan de Regreso a la Nueva Normalidad".

En fecha doce de mayo del año en curso, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

En ese sentido, el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS"*.

9

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"*.

Derivado de lo anterior, con fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año dos mil veinte, por el que se establece el Plan Para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

El anterior acuerdo fue abrogado por el Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha tres de julio del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 3 Tomo CCX, el mismo día de su fecha, denominado "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", con los mismos alcances del acuerdo abrogado.

Dicho Instrumento fue modificado por el diverso Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 34 Tomo CCX, con fecha diecisiete de agosto del año en curso, denominado "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020."

Por lo anteriormente fundado y motivado y de conformidad con las mediciones de riesgo sanitario que al efecto se determinen para el Municipio de Cuautitlán Izcalli y en total observancia a las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y por su similar del Gobierno del Estado de México, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR CAUSAS DE UTILIDAD Y ORDEN PÚBLICOS, ASÍ COMO POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA SE EJECUTARÁN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
2. ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL FEDERACIÓN, EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
3. ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN

10



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 3 TOMO CCX, DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; QUE ABROGA EL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, NÚMERO 90 TOMO CCIX, EL VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

4. ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, "QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 34 TOMO CCX, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

11

SEGUNDO.- EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE "SE MODIFICA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", DISPONE:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020.

ÚNICO. Se reforma la fracción II del Artículo Séptimo, se adicionan los incisos b), c) y d) a la fracción III del Artículo Quinto, y se deroga el inciso b) de la fracción IV del Artículo Sexto del "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:

QUINTO. ...

I. y II. ...

III. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2009 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

- a). ...
- b) Museos, cines y teatros;
- c) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, y
- d) Gimnasios, establecimientos destinados a la práctica de actividades físicas o deportivas, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores y spas.

SEXTO. ...

I. a III. ...

IV. ...

a). ...

b). Derogado.

V. ...

SÉPTIMO. ...

I. ...

II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: palenques, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el diecisiete de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. Las actividades permitidas materia del presente Acuerdo se realizarán de conformidad con los lineamientos, protocolos o criterios que expidan las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 14 días del mes de agosto de 2020.

12

TERCERO.- SE EXHORTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI A CUMPLIR Y OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDO TENER ESPECIAL CUIDADO LAS PERSONAS QUE PADEZCAN DIABETES, HIPERTENSIÓN, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SOBREPESO, EPOC, ENTRE OTRAS; TENGAN MAS DE SESENTA AÑOS, O SEAN MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIÓDO DE LACTANCIA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; DEBIÉNDO VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LOS ACUERDOS QUE EMITE EL LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHAS DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 34, TOMO CCX, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO. CÚMPLASE.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta que se emitan o prorroguen las disposiciones por las autoridades sanitarias competentes.

CUARTO. Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que se contrapongan al presente acuerdo.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO



VALIDA


C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



13

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- II. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL Y SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DUELO NACIONAL DE TREINTA DÍAS, POR LOS DECESOS Y CONTAGIOS EN NUESTRO PAÍS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2020.**

LA PRESENTE PÚBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL Y SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DUELO NACIONAL DE TREINTA DÍAS, POR LOS DECESOS Y CONTAGIOS EN NUESTRO PAÍS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2020.

ANTECEDENTES

1

Aparición del Coronavirus. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.

Declaración de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Medidas preventivas dictadas por el Presidente Municipal. El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli mediante acuerdos de fechas diecinueve, veinte, veintitrés y veintiséis de marzo del año dos mil veinte dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre la población, las personas servidoras públicas, los integrantes del ayuntamiento, los titulares, propietarios y encargados de las unidades económicas y las personas que ejercen el comercio en vías y espacios públicos.

Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Declaración de fase 2 de la pandemia. Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de

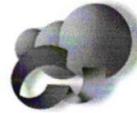


Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Medidas preventivas emitidas por el Gobernador del Estado de México. el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Declaración del Consejo de Salubridad General. El Consejo de Salubridad General, con fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, ha declarado como "EMERGENCIA SANITARIA" por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Declaración de medidas extraordinarias del Secretario de Salud del Gobierno Federal. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno Federal, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entrando en vigor el día de su publicación.

Declaración de medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México. Por acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, entrando en vigor el día de su publicación.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SGG/037/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Alejandro Osuna Rivero, Secretario General de Gobierno, exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, se lleven a cabo las suspensiones de los establecimientos y locales que desarrollen actividades consideradas como No Esenciales; anexando los oficios SJDH/149/2020, de fecha quince de abril del año que corre, suscrito por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos y 20505000L/2133/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el C. Luis Felipe Puente Espinoza, Coordinador General de Protección Civil, todos del Gobierno del Estado de México. En el primero de los referidos oficios se hace del conocimiento los Criterios de Interpretación del Acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Ampliación del periodo de la aplicación de las medidas preventivas. El Gobernador del Estado de México, emitió el Acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el mismo día de su fecha, por virtud del cual se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Anuncio del Gobierno Federal del inicio de la Fase 3. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció de manera oficial, que el Estado mexicano había entrado en la Fase 3 de la emergencia sanitaria, razón por la cual se debían reforzar las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar la creciente expansión de contagio por el virus SARSCoV2 (COVID); por lo que en dicha fecha, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación"; en el cual



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento"; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Declaración de Duelo Nacional.

Por decreto de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitido por el Ciudadano Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente, se declaró duelo nacional de treinta días por los decesos de las personas y contagios en nuestro país causados por la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México diariamente ha informado el número de casos de decesos y contagios que se han presentado en nuestro Municipio, derivado de la pandemia de enfermedad generada por COVID-19, lo que ha llevado a implementar diversas acciones en favor de la población.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, como una forma de manifestar, con absoluto respeto, su más profundo dolor con motivo los fallecimientos causados por dicha enfermedad y reiterando a las familias y personas afectadas su solidaridad, se emite el presente acuerdo, para que los servidores públicos municipales guarden un minuto de silencio, por los decesos y contagios causados por la pandemia.

Por otro lado, y como reconocimiento a los grandes esfuerzos que ha realizado el personal médico y sanitario de los sectores público y privado, tanto a nivel federal, estatal y municipal, para prevenir la propagación de esta enfermedad y dar tratamiento a las personas que han requerido atención y hospitalización, dada la gravedad de los síntomas y el daño que en un número importante de casos ha causado el COVID-19, se instruye a los servidores públicos municipales a otorgar un minuto de aplausos como reconocimiento. Es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL Y SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DUELO NACIONAL DE TREINTA DÍAS, POR LOS DECESOS Y CONTAGIOS EN NUESTRO PAÍS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2020

PRIMERO.- En concordancia con el decreto emitido por el Ejecutivo Federal, por el que se declara duelo nacional por los decesos de las personas y contagios causados por la pandemia de la enfermedad generada por el COVID-19, se instruye a las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, a realizar las siguientes acciones:

a) El izamiento de la Bandera Nacional a media asta, durante el periodo del 18 de agosto al 11 de septiembre de 2020, con excepción de los días previstos en el artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en que la bandera se izará conforme a dicho precepto legal; y



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

b) Las personas servidoras públicas que se encuentren llevando a cabo sus funciones en las oficinas administrativas guardarán diariamente, durante el periodo señalado, a las 12:00 horas, un minuto de silencio.

c) Como reconocimiento a los grandes esfuerzos que ha realizado el personal médico y sanitario de los sectores público y privado, tanto a nivel federal, estatal y municipal, para prevenir la propagación de esta enfermedad y dar tratamiento a las personas que han requerido atención y hospitalización, dada la gravedad de los síntomas y el daño que en un número importante de casos ha causado el COVID-19, diariamente a las 12:01se ofrecerá un minuto de aplausos.

SEGUNDO.- Se exhorta al titular del órgano autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere, en su caso, las acciones y actos necesarios para replicar las acciones señaladas en el numeral anterior.

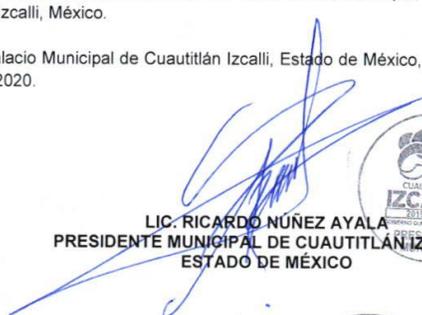
4

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de 2020.


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO



VALIDA


C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- III. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APERTURA Y REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APERTURA Y REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 115, enunciado general, fracciones I, II, y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones XII Bis y XVI, 49, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 6, fracciones I, XIX, XXII, 25, fracción XII, 26 fracción I y 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de conformidad con lo siguiente:

1

JUSTIFICACIÓN

En términos de lo que disponen los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

La Constitución Federal y la Local coinciden en reconocer que:

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

2

El Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dispone en sus artículos 167 y 168 que corresponde al Ayuntamiento dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

CONSIDERACIONES

Competencia

El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, es competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el encargado de velar por la efectividad de los principios constitucionales que lo rigen y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen, de conformidad con el siguiente:

Marco Normativo

En materia de la prestación de las funciones y servicios públicos municipales.

En términos de lo que disponen los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

El Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dispone en sus artículos 167 y 168 que corresponde al Ayuntamiento dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

En materia de atribuciones del Presidente Municipal.

Son atribuciones de los presidentes municipales, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos; expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento y las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Motivos que sustentan la determinación.

Para el efecto de dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, específicamente el servicio de **PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS** es necesario dar mantenimiento a dichas áreas, en virtud de que al NO ser considerada como una actividad esencial por las autoridades de salud, de los Gobiernos Federal y Estatal, resulta necesario antes de su apertura, generar un mantenimiento preventivo y correctivo, para que no se conviertan en focos de infección y propagación de enfermedades.

3

La Dirección General de Administración, la Dirección General de Servicios Públicos, la Dirección General de Desarrollo Metropolitano de manera conjunta con la Coordinación Municipal de Protección Civil y con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, DIF IZCALLI y el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli han dado mantenimiento preventivo y correctivo a los Parques, Jardines, Áreas Verdes y Espacios Públicos Municipales, Áreas Recreativas, Actividades Acuáticas y Campos Deportivos y su equipamiento, en instalaciones al aire libre, de su respectiva competencia

En razón de lo expuesto, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Por razones de orden público, interés general y salud pública, se determina la APERTURA Y REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE. Dichos servicios públicos municipales deberán prestarse de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, en virtud de haberse realizado el mantenimiento preventivo y correctivo a sus instalaciones, evitando crear u foco de contagio; lo anterior en un horario de 07:00 a.m. a 14:00 p.m.

SEGUNDO. Los usuarios de las instalaciones de los parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos, áreas recreativas, actividades acuáticas y campos deportivos y demás lugares donde se practiquen actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Cuando el semáforo se encuentre en color ROJO:
 1. Podrá utilizarse con un aforo máximo del 30% de su capacidad.
 2. Se deberá guardar una distancia de un metro y medio a dos metros de distancia entre usuarios.
 3. Se prohíbe escupir.
 4. No compartir bebidas.
 5. Queda prohibido el uso de aparatos de ejercicio, así como de los aparatos de esparcimiento (juegos infantiles).
 6. Se prohíbe la práctica de cualquier deporte de contacto.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

7. Se tomará la temperatura al acceso de todos los usuarios.
 8. Queda prohibido el acceso a personas que presenten una temperatura superior a los 37.5 grados centígrados.
 9. Uso de cubrebocas.
 10. Queda prohibido el uso de mobiliario de los parques (bancas, canchas, etc.)
 11. Evitar hablar en lo individual o en grupos, para evitar la emisión de partículas salivales.
 12. No saludar de beso, mano o abrazo.
 13. No podrán acceder menores de edad, ni personas mayores de sesenta años.
- b) Cuando el semáforo se encuentre en color NARANJA 4
1. Podrá utilizarse con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
 2. Se deberá guardar una distancia de un metro y medio a dos metros de distancia entre usuarios.
 3. Se prohíbe escupir.
 4. No compartir bebidas.
 5. Queda prohibido el uso de aparatos de ejercicio, así como de los aparatos de esparcimiento (juegos infantiles).
 6. Se prohíbe la práctica de cualquier deporte de contacto.
 7. Se tomará la temperatura al acceso de todos los usuarios.
 8. Queda prohibido el acceso a personas que presenten una temperatura superior a los 37.5 grados centígrados.
 9. Uso de cubrebocas.
 10. Queda prohibido el uso de mobiliario de los parques (bancas, canchas, etc.)
 11. Evitar hablar en lo individual o en grupos, para evitar la emisión de partículas salivales.
 12. No saludar de beso, mano o abrazo.
 13. No podrán acceder menores de edad, ni personas mayores de sesenta años.
- c) Cuando el semáforo se encuentre en color AMARILLO
1. Podrá utilizarse con un aforo máximo del 75% de su capacidad.
 2. Se deberá guardar una distancia de un metro y medio a dos metros de distancia entre usuarios.
 3. Se prohíbe escupir.
 4. No compartir bebidas.
 5. Queda prohibido el uso de aparatos de ejercicio, así como de los aparatos de esparcimiento (juegos infantiles).
 6. Se prohíbe la práctica de cualquier deporte de contacto.
 7. Se tomará la temperatura al acceso de todos los usuarios.
 8. Queda prohibido el acceso a personas que presenten una temperatura superior a los 37.5 grados centígrados.
 9. Uso de cubrebocas.
 10. Queda prohibido el uso de mobiliario de los parques (bancas, canchas, etc.)
 11. Evitar hablar en lo individual o en grupos, para evitar la emisión de partículas salivales.
 12. No saludar de beso, mano o abrazo.
 13. No podrán acceder menores de edad, ni personas mayores de sesenta años.

TERCERO. Se instruye a todas las dependencias, organismos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, con excepción de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito y la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que de manera coordinada instalen y operen un control de acceso, así como un filtro sanitario, en los parques y jardines que les asigne la Dirección General de Administración y para que



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

designen servidores públicos, que no formen parte de algún grupo vulnerable, para que operen el control de acceso y salida.

CUARTO. Se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito y la Coordinación Municipal de Protección Civil, para supervisar la instalación y operación de los filtros sanitarios y la seguridad de los usuarios y servidores públicos.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para dotar a los servidores públicos, que operarán los puestos sanitarios, de los elementos necesarios para protegerse de algún contagio, dotándoles de cubrebocas, mascarillas, gel antibacterial, trajes especiales, termómetros y demás objetos para su protección.

SEXTO. Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", para que instale, en los parques y jardines con mayor número de usuarios, puestos que permitan a los usuarios y a los servidores públicos el lavado constante de manos.

SÉPTIMO. La omisión en el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los usuarios de las instalaciones de los parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos, áreas recreativas, actividades acuáticas y campos deportivos y demás lugares donde se practiquen actividades físicas y recreativas al aire libre, será sancionado en términos de lo que dispone el Bando Municipal

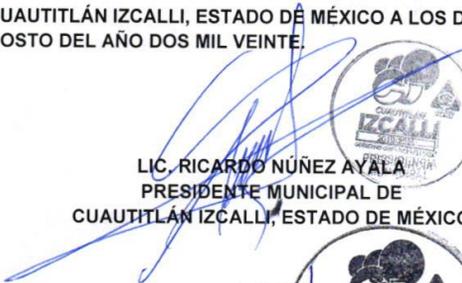
5

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO


VALIDA
C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

